«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Federación de Libreros de Galicia", contra el Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, sobre precio de venta al público de libros, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la disposición recurrida, anulándola parcialmente, en cuanto a los extremos que se contraen a su artículo 4.º, en su totalidad y a su artículo 3.ºb) en cuanto a la mención de los "centros docentes legalmente reconocidos", sin que haya lugar a los demás pedimentos de su demanda por estar ajustadas a Derecho las disposiciones a que se refiere.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Libro y Bibliotecas.

## BANCO DE ESPAÑA

16091

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	94,346 129,188	94,630 129,576
l marco alemán	63,095	63,285
1 francó francés 1 libra esterlina	18,748 182,042	18,804 182,588
00 liras italianas	8,350	8,376
00 francos belgas y luxemburgueses 1 florín holandés	306,469 55,969	<b>307</b> ,389 <b>56</b> ,137
I corona danesa	16,406	16,456
1 libra irlandesa	168,210 75,296	168,716 75,522
00 dracmas griegas	51,597	51,753
l dólar canadiense	78,839	79.075
I franco suizo	70,355 7 <b>6,</b> 209	70,567 76,437
1 corona sueca	17,451	17,503
l corona noruega	16,100 23,135	16,148 23,205
00 chelines austríacos I dólar australiano	896,487 70,194	899,181 70,404

Madrid, 7 de julio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de

## **UNIVERSIDADES**

16092

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Académica estimatorio del recurso interpuesto sobre modificación de la plaza de la Profesora titular de Escuela Universitaria doña María Concepción Azpeitia Arman.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión 7 de abril de 1992, ha acordado la siguiente resolución:

Visto el recurso de reposición presentado ante el Consejo de Universidades por doña María Concepción Azpeitia Arman. Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid. contra el acuerdo desestimatorio de su petición de cambio de denominación de su plaza de «Sociología» a «Trabajo Social y Servicios Sociales», y

Considerando que por acuerdo de la Subcomisión, en su sesión de 5 de junio de 1991, se denegó el cambio de área de la recurrente de

«Sociología» a «Trabajo Social», contra el que se ha interpuesto recurso de reposición con fecha 12 de agosto de 1991;

Considerando que de los cuatro apartados en que se articula su argumentación, es de tener en cuenta el primero y tercero, pues la recurrente, aun admitiendo que su labor docente gira en torno a la «Estadística y Técnicas de Investigación Social», manifiesta:

A) Que dicha labor está centrada fundamentalmente en las Técnicas de Investigación en Trabajo Social; siendo de señalar que en su expediente consta que ha impartido un seminario sobre temas de Investigación Social y Trabajo Social y ha sido ponente en un Congreso sobre el tema de «Estadística y Trabajo Social», y

B) Que aun cuando sus trabajos de investigación son de contenido sociológico están dirigidas cada yez más a la nueva área de «Trabajo

sociológico, están dirigidos cada vez más a la nueva área de «Trabajo Social y Servicios Sociales», argumento que fue reconocido en la resolución recurrida en relación con un estudio sobre «Estrategias en la formación de trabajadores sociales», y otra publicación también versa sobre «Características del colectivo de estudiantes de trabajo social», habiendo orientado recientemente su labor investigadora hacia los aspectos sociales de este colectivo;

Considerando que por lo expuesto cabe razonablemente considerar que, aun siendo limitada, la recurrente ha realizado labor científica e investigadora en el área a la que solicita el traslado, existiendo además una cierta proximidad con esta última de los métodos y técnicas de trabajo del área de procedencia, por lo que se propone acuerdo favorable.

Esta Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Subcomisión de Evaluación correspondiente, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Maria Concepción Azpeitia Arman, accediendo, en consecuencia, al cambio de denominación de su plaza de «Sociología» a «Trabajo Social y Servicios Sociales».

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Madrid, 27 de abril de 1992.-El Secretario general, Miguel Angel

Ilmo. Sr. Vicesecretario de Coordinación Académica.